



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **109** DE

( 27 FEB 2018 )

“Por la cual se Modifica la Cláusula Tercera del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal Administrativo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC, adoptado mediante Resolución No. 0615 de 2016”

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En uso de sus facultades legales y en especial de las Conferidas por el literal m) del artículo 24 del acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0615 de 2016, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC, adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para los Empleos de la Planta de Personal Administrativo.,

Que con el fin de definir responsabilidades de los Servidores Públicos de la planta de personal administrativo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, se hace necesario modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 0615 de 2016.

Que se deben atender las disposiciones contempladas en el Anexo A de la norma NTC-27001: Versión 2013, Control de Seguridad A.7.1.2 “Términos y Condiciones del Empleo”.

Que en el **Artículo 2.2.2.6.1 Expedición** de la misma norma. Permite a los Organismos y Entidades expedir el manual específico de funciones y de competencias laborales, describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. Así mismo, los faculta para que adopten, adicionen, modifiquen o actualicen el manual específico de funciones y competencias laborales, de conformidad con lo ordenado por la Ley 909 de 2004, mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 1083 de 2015.

Que corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones en el previstas.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar la Cláusula Tercera del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la planta de personal Administrativo

de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC, adoptado mediante Resolución No. 0615 de 2016, la cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTICULO 3°.-** Todos los Servidores Públicos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en consideración de la relación laboral legal y reglamentaria que mantienen con la ETITC y del acceso que se les permite a sus Sistemas de Información, deben observar y cumplir en su integralidad, el Anexo A de la norma NTC-27001: Versión 2013, Control de Seguridad A.7.1.2 “Términos y Condiciones del Empleo”, en especial con los siguientes aspectos:

- a) En cuanto a la importancia de la responsabilidad individual: No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que custodia la Institución. En concreto es deber de todo servidor público cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información, aprobadas por la Alta Dirección de la ETITC.
- b) Comprometerse a cumplir, con la no divulgación de la información que reciba a lo largo de la relación laboral con la ETITC, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación laboral y tanto más si esta información es de propiedad de la ETITC, así mismo si esa información pertenece a un cliente de la ETITC o a alguna otra Sociedad o Entidad Pública o Privada del orden Nacional o Internacional, que proporcione a la ETITC el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
- c) El incumplimiento de las obligaciones que estipula el presente Manual, que sean calificadas como malintencionadas o por negligencia, pueden implicar en su caso, las sanciones disciplinarias y/o penales correspondientes por parte de la ETITC, acorde a la normatividad legal vigente y la posible reclamación por parte de la ETITC por los daños económicos causados.”

**ARTICULO 2°.** Las demás cláusulas de la Resolución No. 0615 de 2016 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal Administrativo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC, continúan sin modificar.

**ARTICULO 3°.** Divulgación: El área de Talento Humano publicará en la Página de la ETITC, y divulgará por los correos institucionales al personal de Planta Administrativa la presente resolución. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de las mismas.

**ARTÍCULO 6°.** Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 FEB 2018

EL RECTOR,

  
**HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ**

Proyectó, actualizó y elaboró: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión Institucional área de Talento Humano.  
Revisó: Edgar Mauricio López // Secretario General  
Yoisel L Rojas Hernández // Gestión Seguridad de la Información  
Aprobó: Hno. José Gregorio Contreras Fernández, Rector.

